

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE JULIO DE 2013
No. 192-2013

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veinte y tres días del mes de julio del año 2013, a las 15H45, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, bajo la dirección del señora María Judith Jurado Landázuri, Alcaldesa Encargada, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: Boris Leonel Araujo Lugo, María Marlene Cabrera Ureña, César Cerda Jaime Cerda Shiguango, Carlos Alonso Guevara Barrera, Pedro Pablo Poveda Valle, Lidia Priscila Shiguango Grefa y Germanía Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario el señor Edisson Romo Maroto, Director de Secretaría General de la Municipalidad. Asisten además los señores y señoras: doctor Álvaro Vivanco Gallardo, Director de Procuraduría Síndica Municipal y doctora Marina Chávez Miranda, Directora Financiera.

1

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Orden del Día.
2. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 15 de julio de 2013.
3. Conocimiento de la Resolución Administrativa de Declaratoria de Utilidad Pública del predio propiedad del señor Francisco Mariano Vargas, para el proyecto de Desarrollo Administrativo de la Cabecera Parroquial de Muyuna.
4. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

El Concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE JULIO DE 2013.

POR SECRETARIA GENERAL se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 15 de Julio de 2013.

LA SEÑORA CONCEJALA LIDIA SHIGUANGO explica que en la semana anterior no estuvo presente por asuntos de fuerza mayor, lo cual justificó inmediatamente. Añade que en cuanto a la Resolución de Transferencia de Bienes a EMPUDEPRO, tiene muchas inquietudes sobre esta aprobación, por lo que al no estar presente salva su voto, debido a que le parece un atropello a la ciudadanía debido a cómo se dan los procesos en estos proyectos, dejando en claro que ha faltado la sociabilización en la ciudadanía. Le hubiera gustado que el señor Alcalde esté presente en esta sesión para que él también tome la decisión y no diga que el Concejo es el que aprobó y luego se lava las manos como en todos los otros proyectos que ha aprobado el Concejo. Esta es una preocupación de la ciudadanía, pero si han tomado esta decisión es responsabilidad de quienes estuvieron en la sesión, en su caso salva su voto por cuanto no estuvo presente.

LA SEÑORA ALCALDESA le solicita a la señora Concejala Lidia Shiguango que exponga cuáles son las observaciones específicas al informe que se presentó para la transferencia.

LA SEÑORA CONCEJALA LIDIA SHIGUANGO anota que en la sesión de trabajo que se efectuó antes de la sesión de Concejo, se manifestó que tanto la maquinaria municipal como la maquinaria de la empresa privada no tenían el mismo porcentaje y que no cuadraban las cosas, por eso tiene la preocupación de que no está bien planteado el tema para la Institución. Otro asunto es que al realizar la transferencia de la maquinaria, nace la preocupación de saber en qué estado se encuentran estas máquinas que estuvieron dañadas por la inundación del 2010. Sabe que se compró maquinaria de asfaltado en el año 2008 y que nunca se dio uso, hay cuestiones que se han depreciado y esta es su preocupación para saber cómo arreglo el Municipio esta maquinaria, que ahora se presenta como bienes que tienen otro precio en la actualidad. Otro punto es el del personal, si bien es parte administrativa también hay que sanear este asunto, por todo ello no está de acuerdo y cree que era adecuada la sugerencia que han hecho los compañeros Concejales de que pase el informe a conocimiento de la Comisión para su análisis y revisión, era lo mejor, pero ya se ha aprobado, con lo cual no está de acuerdo. También sabe que hay un tema de la Registradora de la Propiedad que no cumple EMPUDEPRO. Hay otras inquietudes que debían analizarse más a fondo pero si el Concejo ya lo analizó es otra cosa.

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA expone que le parece que la señora Concejala Lidia Shiguango no leyó bien el informe, porque en el numeral 1) en el primer cuadro, dice claramente de los bienes muebles e inmuebles, el valor de compra, el valor de la depreciación acumulada y el valor actual, entonces está expresado el costo que tiene cada bien incluida la depreciación. Otro punto es que la Empresa de Economía Mixta ASFALCONSTRUTENA tiene pleno conocimiento de que se efectuará el traspaso únicamente de los bienes que van a operar adecuadamente y son ellos los que deben decidir en qué valores se definirán. Lo que el Municipio hace es transferir a EMPUDEPRO con los valores que están registrados en los libros de la Institución, ya que no se puede ubicar otros valores. Se solicitó además adjuntar la codificación de cada bien lo cual se ha presentado. También se solicitó una certificación de la Empresa de que asumen la responsabilidad en cuanto a la ubicación del predio por el tema de las inundaciones. Invita a las señoras y señores Concejales a que se analice en el sentido de que si el Concejo no da paso a que la Empresa empiece a operar no se podrá trabajar conforme se ha planificado, además el Municipio por su cuenta propia no cuenta con recursos para operativizar esta maquinaria, es el socio el que está invirtiendo para su operación. Es necesario se tenga pleno conocimiento del por qué se da este paso importante de conformar la Empresa de Economía Mixta.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que lo que el Concejo está realizando es dar cumplimiento a la disposición transitoria constante en la Ordenanza Reformatoria de Constitución de EMPUDEPRO. Lo que el Concejo está aprobando es la transferencia de 15 bienes, por ello se ha presentado la

ampliación del informe con los correspondientes códigos. Pero lo importante es que si el Concejo no quería aprobar la conformación de la Empresa simplemente no debía haber aprobado la Ordenanza de EMPUDEPRO, porque existe una disposición vinculante.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR CERDA expone que por coincidencia no ha estado presente en estas sesiones, la última por asunto de fuerza mayor de salud, lo cual justificó con el certificado médico. Se ha tomado la decisión pero al no estar presente en la anterior sesión salva su voto.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA anota que en el tiempo en que el Concejo aprobó la Ordenanza de EMPUDEPRO no estuvo presente por razones de maternidad, pero con esa aprobación el Concejo dio el visto bueno para que se conforme la Empresa, autorizaron el proceso, por eso es importante que se manifiesten las sugerencias que tiene cada una de las Concejales y Concejales, para que no se diga que la responsabilidad solo está en las personas que este momento están aprobando, cuando es todo un proceso que debe continuar. Ahora es la oportunidad de que se solventen las dudas que se tiene, así como lo hicieron quienes estuvieron en la sesión. Añade que leyó el informe detenidamente, se han hecho las consultas respectivas, el informe tiene la firma de responsabilidad de tres Directores, para que este proceso se realice. Se ha trabajado con los documentos de respaldo que se tiene, pero los Concejales que no estuvieron en la sesión anterior deberían manifestar y digan qué les preocupa del Informe. Por ejemplo su preocupación se da en cuanto a lo que se manifiesta en el numeral 11), que dice: *“cuyas especificaciones y valores unitarios constan en la tabla del numeral 6 del Informe”*. Esto es lo que quiere que se le aclare. Igual más adelante dice: *“únicamente pasarán a patrimonio de EMPUDEPRO 15 ítems de acuerdo a lo señalado en el numeral 7”* y luego se señala que los bienes que se deben transferir a la Empresa EMPUDEPRO son los que se encuentran en el cuadro de ítems del numeral 6 del informe. Por otro lado en la parte del literal A) de la Resolución en cambio dice aprobar la transferencia de los bienes constantes en el numeral 1 del Informe. Esto desea que se clarifique, qué se sepa con claridad qué es lo que se transfiere. Si es que existe algún error que se corrija sea en el informe o en la Resolución.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que precisamente por eso se solicitó de parte de la señora Alcaldesa Encargada una aclaración al informe, el cual se lo ha presentado para esta sesión, en el que se establece el listado de los 15 bienes a transferirse con los correspondientes códigos y valores individuales de cada uno, cuyo valor total es de USD. 1'800.912,56.

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA expresa que desea aclarar a los compañeros Concejales que no estuvieron presentes en la sesión anterior que los planteamientos fueron por la aprobación o que pase a la Comisión de Obras Públicas, y no por la negación del informe. La aprobación se dio con el pedido del cumplimiento de varias recomendaciones y justificativos, esto para que no sea analizado únicamente por tres personas de la Comisión, sino que se lo analice por parte de todo el Concejo, es decir los siete compañeros, estos es lo que se quiso hacer para que todos tengan el derecho a conocer un proceso que beneficia a la

ciudadanía. Se informó además que la Empresa de Economía Mixta tiene retraso en su operatividad por esta situación y que inclusive pierde de participar en algunos concursos públicos.

LA SEÑORA CONCEJALA LIDIA SHIGUANGO anota que recuerda claramente que cuando se aprobó la Ordenanza, uno de los requisitos fue que apenas se empiece los procesos para la conformación de la Empresa de Economía Mixta, se sociabilice este trámite, pero aquí recién se está citando esta sociabilización de parte de EMPUDEPRO con la ciudadanía, esta fue la sugerencia principal para que se conozca lo que el Municipio está creando, pero se viene de la noche a la mañana, se aprueba, aquí está el documento y recién solicitan que se haga la sociabilización a la ciudadanía. Esta es la preocupación que tiene ella como Concejala y que también tiene la población. Se tiene un departamento de Comunicación que parece que están pintados y no dan a conocer a la ciudadanía. Respeto el criterio de cada uno pero salva su voto.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY manifiesta que estuvo presente en la sesión de trabajo y su preocupación era conocer el porcentaje de beneficio que va a recibir el Cantón, esto se necesita por escrito y solicitó que se establezca una fecha para la entrega de esta información.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA expone que un informe del costo beneficio debe ser entregado en un plazo de 15 días. Además desea solicitar a la Comisión de Desarrollo Vial y Obras Públicas, le informe que temas o preocupaciones encontró con respecto a la transferencia de los bienes del Municipio a EMPUDEPRO, si se hizo alguna investigación, si se revisó, si existe alguna inconformidad, pese a que en ese momento no estuvieron de acuerdo, pero es importante conocer y tratar en este momento porque hay la posibilidad de analizar cualquier otra información antes de aprobar el Acta.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA explica que una de las preocupaciones que sigue presente y seguirá por mucho tiempo, es el tema de la depreciación de los bienes, aunque claro en esto no tiene nada que ver la Empresa de Economía Mixta que se ha conformado, con el informe ampliatorio que han presentado los Directores está más claro, con ello se puede debatir e informar, y tener conocimiento de cuál es el proceso que se ha seguido y en qué estado se transfiere la maquinaria. El informe les permitirá responder cualquier inquietud que tenga la ciudadanía o los medios de comunicación y que se sociabilice conforme lo solicitó en la sesión anterior, conociendo cuál será el paquete accionario de los dos socios de la Empresa de Economía Mixta. Con este informe se clarifica las dudas que tenían. También existe el Reglamento al cual se espera darle los ajustes necesarios, trabajar hasta la próxima semana y aprobarlo.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO expresa que se debe dejar en claro que la Municipalidad lo que está resolviendo es la entrega de los bienes detallados claramente en el último informe a favor de EMPUDEPRO y no a la Empresa de Economía Mixta ni mucho menos a la Empresa Diez y Diez Andalucía, porque el paso de transferir los bienes a la Empresa de Economía Mixta, lo dará EMPUDEPRO a su debido tiempo, con la correspondiente valoración y en

cumplimiento a las disposiciones legales por cuanto estas empresas están reguladas por la Ley de Compañías.

LA SEÑORA ALCALDESA reitera este criterio en el sentido que la Municipalidad lo que está aprobando es la transferencia de los bienes a la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA EP, que es una Empresa del Municipio, EMPUDEPRO es la que transferirá con el aval del Directorio, a la Empresa de Economía Mixta ASFALCONSTRUTENA, por lo tanto el Concejo no está pasando los bienes a la Empresa de Economía Mixta, esto debe quedar claro para que se informe las cosas correctamente.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA solicita que quede como parte de la Resolución, que la Empresa de Economía Mixta genere empleo local, porque las plazas de trabajo no pueden ser impuestas desde afuera, aquí se tiene personal calificado y capacitado.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que hay que tomar en cuenta que no se puede imponer a la Empresa de Economía Mixta o Privada, porque a ellos les corresponde la administración de las mismas, y ellos tienen que buscar las mejores alternativas de rentabilidad partiendo desde el elemento humano.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA indica que si bien no se puede imponer, sin embargo se puede buscar estrategias para dar prioridad a la gente del Cantón.

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA solicita que por Secretaría, se de lectura al Informe ampliatorio presentado por los Directores y al oficio que hace poco ha llegado de parte del ingeniero Rodrigo Venegas, Gerente de la Empresa de Economía Mixta ASFALCONSTRUTENA.

POR SECRETARIA se da lectura a los siguientes documentos:

1. Informe 105-DF-DDVOP-PS del 22 de julio de 2013, suscrito por los señores: doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico, doctora Marina Chávez, Directora Financiera e ingeniero Santiago Ramírez, Director de Desarrollo Vial y Obras Públicas, quienes presentan la información ampliatoria sobre los bienes a transferirse por parte de la Municipalidad a la Empresa EMPUDERO TENA EP.
2. Oficio del 19 de julio de 2013, suscrito por el ingeniero Rodrigo Venegas, Gerente de la Empresa de Economía Mixta ASFALCONSTRUTENA CEM, quien expone que el predio en donde se encuentra funcionando la Planta de Asfalto no presenta problemas técnicos para el desarrollo de sus actividades y comunica que la maquinaria que opera en el sector debe estar debidamente asegurada contra todo riesgo.

Con estas intervenciones y sugerencias, el Concejo aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria del 15 de julio de 2013, con el voto salvado de los señores Concejales: César Jaime Cerda Shiguango y Lidia Priscila Shiguango Grefa.

TERCERO: CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PREDIO PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO MARIANO VARGAS, PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MUYUNA.

POR SECRETARIA se da lectura a la Resolución Administrativa 041-A-GADMT del 9 de julio de 2013, suscrito por la señora María Judith Jurado Landázuri, Alcaldesa de Tena, Encargada, mediante el cual se Declara de Utilidad Pública, el predio propiedad del señor Francisco Mariano Vargas Mamallacta, ubicado en la jurisdicción de San Juan de Muyuna, el mismo que se lo destinará para el Proyecto de Desarrollo Administrativo de la Cabecera Parroquial.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY expresa que muchas veces solo el Presidente de la Comunidad y de la Junta Parroquial se ponen de acuerdo, pero los demás no conocen, por eso existen problemas en la parroquia Tálag, por lo que es importante que se dialogue con los propietarios y moradores de la Parroquia y se comunique de esta Resolución.

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA indica que este documento es únicamente para conocimiento del Concejo, pero se puede conformar una Comisión para que se dialogue con los ciudadanos se realice un acercamiento para constatar que están de acuerdo. Solicita a la señora Concejala Germania Tapuy se encargue de este trámite.

Con estas intervenciones el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: La Resolución Administrativa 041-A-GADMT del 9 de julio de 2013, suscrito por la señora María Judith Jurado Landázuri, Alcaldesa de Tena, Encargada, mediante el cual se Declara de Utilidad Pública, el predio propiedad del señor Francisco Mariano Vargas Mamallacta, ubicado en la jurisdicción de San Juan de Muyuna, el mismo que se lo destinará al Proyecto de Desarrollo Administrativo de la Cabecera Parroquial; que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan de Muyuna solicitó al GAD Municipal de Tena, proceda a la adquisición de un lote de terreno para destinarlo al Proyecto Desarrollo Administrativo de la Cabecera Parroquial de San Juan de Muyuna; que, la Dirección de Gestión del Territorio, mediante memorando 108 DGT DTPC del 1 de julio de 2013, adjunta la certificación, presupuestaria, el certificado del Registro de la Propiedad y la Planimetría con su respectivo cuadro de áreas y linderos del inmueble de propiedad del señor Francisco Mariano Vargas Mamallacta, ubicado en el sector Muyuna, para el trámite de declaratoria de utilidad pública; que, el Registro de la Propiedad del Cantón Tena, certificó que el señor Mariano Vargas Cerda, es propietario de un lote de

terreno rural, ubicado en la jurisdicción de la parroquia y cantón Tena, provincia de Napo, signado con el número 20, cuyos linderos se hallan singularizados en dicho certificado. La superficie total es de VEINTE Y CUATRO HECTÁREAS CUARENTA AREAS, el mismo que fue adquirido por Escritura de Adjudicación, otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización e inscrito el veinte y nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Se halla Inscrito además la posesión efectiva de bienes por el fallecimiento de los cónyuges señores Mariano Vargas Cerda y Feliciano Mamallacta a favor de su hijo Francisco Mariano Vargas Mamallacta, el 8 de abril de 2002. Se hallan vendidos varios lotes a diferentes personas y el saldo se encuentra libre de gravámenes; que, la Coordinación Técnica de Avalúos y Catastros, mediante oficio 021 UTAC del 27 de mayo de 2013, remite los datos técnicos y avalúo del predio y cultivos de propiedad del señor Vargas Mamallacta Francisco Mariano, en el mismo que se indica que la superficie total de la expropiación es de 1.5980 hectáreas (15.980,10 m²), cuyo avalúo es de USD. 8.355,94 y el avalúo de los cultivos y las plantaciones de USD. 7.446,00, dando un costo total de USD. 15.801,94; que, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria 1025 para la Declaratoria de Utilidad Pública del predio del señor Francisco Mariano Vargas Mamallacta, para el Proyecto de Desarrollo Administrativo de la Cabecera Parroquia de San Juan de Muyuna, por el valor de USD. 15.601,94, con cargo a la partida presupuestaria No. 8.4.03.01.10; que, la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal, mediante Informe Jurídico 089 PS GADMT señala que por haberse cumplido los requisitos contemplados en los artículos 446 y 447 del COOTAD, es procedente que la señora Alcaldesa resuelva declarar de utilidad pública y ocupación inmediata el inmueble rural de propiedad del señor Francisco Mariano Vargas Mamallacta, ubicado en la jurisdicción de la parroquia San Juan de Muyuna, cantón Tena, provincia de Napo, que, el artículo 447 del COTAD, establece que: “Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverá la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; y, en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 60 literales a), b), f), i) y los artículos 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE: Conocer la Declaratoria de Utilidad Pública del inmueble rural desmembrado de mayor extensión, de propiedad del señor Francisco Mariano Vargas Mamallacta, ubicado en la jurisdicción de San Juan de Muyuna, cantón Tena, provincia de Napo, en un área total de 15.980,10 m², avaluado en USD. 15.801,94, el cual se cancelará con cargo a la partida presupuestaria 8.4.03.01.10 denominada "Terrenos Parroquia Muyuna", cuyos linderos y demás datos técnicos constan en los correspondientes informes Técnicos de la Dirección de Planificación y la Unidad de Avalúos y Catastros, el mismo que se lo destinará para el Proyecto de Desarrollo Administrativo de la Cabecera Parroquial.

CUARTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR SECRETARÍA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Informe Jurídico 101-PS-GADMT del 15 de julio de 2013, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco Gallardo, Director de Procuraduría Síndica Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal relacionado con la transferencia del terreno en donde se encuentra el Cementerio Municipal, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Misahuallí.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA mociona que se apruebe esta transferencia y se adjunte todos los informes incluido el de Avalúos y Catastros.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 101-PS-GADMT del 15 de julio de 2013, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco Gallardo, Director de Procuraduría Síndica Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal relacionado con la transferencia del terreno en donde se encuentra el Cementerio Municipal, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Misahuallí; que, el señor Patricio Guevara Barrera, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de Puerto Misahuallí solicitó mediante oficio 0172-GAD-PRPM-P del 23 de abril de 2013, se le transfiera el terreno en el que se encuentra ubicado el Cementerio Municipal; que, el artículo 54 literal l) del COOTAD establece como función del GAD Municipal el prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres, servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios; que, el artículo 55 del COOTAD no establece como competencia exclusiva del GAD Municipal la

prestación de servicios de cementerio, mientras que el artículo 65 literal b), que se refiere a las competencias exclusivas de los GADS Parroquiales señala que ha dicho Órgano de Gobierno le corresponde: planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia contenidos en los Planes de Desarrollo e incluido en los Presupuestos Participativos Anuales; que, es criterio de la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal que al haberse manifestado la predisposición del GAD Parroquial Rural de Puerto Misahualli de asumir la gestión directa en la administración del cementerio parroquial conforme lo determina el artículo 276 del COOTAD, no existe impedimento para que la Municipalidad transfiera en donación el inmueble recibido así mismo en donación, mediante escritura pública otorgada por los señores Marco Antonio Morales Ibarra y otros, con el objeto de que el terreno fuese utilizado para cementerio, donación otorgada mediante escritura pública del 23 de abril del 2013 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 23 de mayo del mismo año,

RESUELVE: Autorizar la transferencia en donación del inmueble rural de propiedad Municipal, ubicado en la vía a Pununo, parroquia Misahualli, en el cual funciona el Cementerio de la Localidad, a favor del GAD Parroquial Rural de Puerto Misahualli, el mismo que se lo utilizará exclusivamente para el servicio de cementerio, de acuerdo a los siguientes datos técnicos, linderos y dimensiones:

Propietario: GAD Municipal de Tena.
Localización: Provincia de Napo, Cantón Tena, Parroquia Misahualli.
Ubicación: Terreno Rural vía a Pununo.
Clave Catas: 15-01-55-20-01-03-001-000
Linderos: NORTE: Propiedad del señor Jorge Gaona en 169,02m.
SUR: Con el proyecto de vía, en 103,76m.
ESTE: Con el proyecto de la vía en 166.05m.
OESTE: Con la calle vía a Pununo, en 144,77m.
Superficie: 13.060,69m²
Avaluó: USD. 4.723,86

2. Informe Jurídico 104-PS-GADMT del 15 de julio de 2013, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco Gallardo, Director de Procuraduría Síndica Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal relacionado con la procedencia de aprobación del proyecto de Propiedad Horizontal del señor José Sáez Sumailla.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 104-PS-GADMT del 15 de julio de 2013, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco Gallardo, Director de Procuraduría Síndica Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal relacionado con la procedencia de aprobación del proyecto de Propiedad Horizontal del señor José Sáez Sumailla; que, mediante memorando 168 UCRUYR, de 18 de junio de 2013, la Dirección de Planificación Cantonal emite el informe técnico favorable del Proyecto de Propiedad Horizontal del inmueble del señor José Sáez Sumailla, ubicado en el Barrio Ciudadela del Chofer, Av. 15 de Noviembre y Calle Víctor Hugo San Miguel, de la ciudad de Tena, por cumplir con lo señalado en el artículo 99 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias vigente; que, el peticionario en conjunto con la señora Petrona Chileno León, son propietarios de un lote de terreno signado con el número 58, manzana S/N, ubicado en la jurisdicción de la parroquia y cantón Tena, provincia de Napo, de una superficie de 540 m², conforme consta en la escritura celebrada en la Notaría del Cantón Tena, el 20 de Marzo de 1989 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de los mismos mes y año; que, posteriormente con fecha 23 de septiembre de 2010 se inscribe la escritura de compraventa del 50% de los derechos y acciones que hace su titular la señora Petrona Chileno León a favor del señor José Sáez Sumailla, celebrada en la Notaría de Tena el 21 de septiembre de 2010, quedando este predio de exclusiva propiedad del señor José Sáez Sumailla. Con fecha 17 de Agosto de 2011 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de Agosto del mismo año, consta la venta de derechos y acciones de una parte de 100 metros cuadrados a favor del señor Nilo Enríquez Gaviláñez; que, el propietario solicita la aprobación del Proyecto de Declaratoria de Propiedad Horizontal de tres edificaciones existentes, identificadas como Construcciones 1, 2 y 3, de acuerdo con las alícuotas señaladas en el informe y planos de Propiedad Horizontal; que, este proyecto se sujeta a las normas y régimen de Declaratoria de Propiedad Horizontal, de acuerdo a la Ordenanza antes señalada, cuyo artículo 28 indica que: “Pueden sujetarse al Régimen de Propiedad Horizontal, los predios y edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal sea independientes y puedan ser enajenados individualmente”; que, el artículo 485 del COOTAD prescribe: “Régimen legal de la propiedad integrada.- El lote de terreno resultante, si fuere de varios titulares,

estará sometido al régimen de propiedad horizontal: para lo cual, el órgano legislativo del gobierno descentralizado, en la correspondiente Resolución, establecerá las reglas de ajuste a este régimen, según se hubiese regulado en las Ordenanzas que se dicten para el efecto”; que, el artículo 11 de la Ley de Propiedad Horizontal señala que “...Los propietarios de los diversos pisos, departamentos o locales, podrán constituir una sociedad que tenga a su cargo la administración de los mismos. Si no lo hicieren, deberán dictar un reglamento interno acorde con el Reglamento General, garantizando los derechos establecidos en la Constitución...”. Por esta razón los copropietarios están obligados a cumplir con esta disposición legal; que, es criterio de la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal que con los antecedentes expuestos, procede legalmente que el Concejo conforme los dispone el artículo 485 del COOTAD, apruebe el Proyecto de Propiedad Horizontal,

RESUELVE: Aprobar el Proyecto de Propiedad Horizontal del señor José Sáez Sumailla, ubicado en el Barrio Ciudadela del Chofer, Avenida 15 de Noviembre y Calle Víctor Hugo San Miguel, de la ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, de tres bloques, de conformidad con los linderos, áreas y alícuotas del proyecto aprobado por la Coordinación Técnica de la Dirección de Gestión de Territorio, conforme consta en el memorando 168-UCRUYR del 18 de junio de 2013, cuyo resumen es el siguiente:

PROPIEDAD	TOTAL M2	ALICUOTA TOTAL %
Bloque 1	194,24	21,36
Bloque 2	468,36	51,51
Bloque 3	203,77	22,41
Áreas Comunales	42,94	4,72
AREA TOTAL DE EDIFICACIONES	909,31	100,00

- Informe Jurídico 107-PS-GADMT del 23 de julio de 2013, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco Gallardo, Director de Procuraduría Síndica Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal relacionado con el pedido de concurrencia de competencias solicitado por el Gobierno Provincial de Napo,

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA expone que conversó con el señor Prefecto de Napo, quien le solicitó se agilite este trámite por asuntos presupuestarios, por ello se dispuso a la Dirección de Procuraduría Síndica emita el correspondiente informe legal, para que sea analizado en el Concejo. Este trámite permitirá suscribir el Convenio e inmediatamente gestionar el financiamiento ante el Banco del Estado y avanzar en esta obra que requiere la Ciudad. Que sean bienvenidos estos recursos que permiten realizar obras en forma conjunta.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA anota que este proyecto es una preocupación que viene desde hace tres años, hubo el ofrecimiento del señor Alcalde de ubicar la partida presupuestaria, pero no se lo hizo, en todo caso esta es una buena noticia por lo que mociona que se apruebe con el carácter de urgente. No conoce el presupuesto pero quisiera que se tome en cuenta dentro del mismo la construcción de aceras y bordillos, para que no pase lo que sucedió con la vía Archidona, en donde la gente no tiene por dónde transitar o los ciudadanos construyen muy cerca de la vía. En todo caso es necesario contar con una obra completa.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que de lo que conoce el proyecto de asfaltado de la vía incluye la construcción de bordillos, mientras que las aceras quedarán a cargo de la Municipalidad. Se incluye también el alcantarillado. Los estudios se entregarán el día jueves por parte de la Municipalidad.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA apoya la moción de que se apruebe la suscripción del Convenio.

LA SEÑORA CONCEJALA LIDIA SHIGUANGO hace conocer que en la primera reunión que realizó en el Gobierno Provincial para la reforma al presupuesto, los compañeros Consejeros votaron a favor de esta obra para Tena, lamentablemente en la segunda reunión hubo inconvenientes porque algunos Alcaldes reclamaban porque a Tena se le asignaba la cantidad de dos millones doscientos mil dólares. Por ello se tuvo que insistir y debatir informándoles que Tena es la capital de la provincia de Napo y de mayor población y que inclusive faltaban más recursos para Tena, pero al final se llegaron a acuerdos y se logró aprobar los recursos para esta obra prioritaria. Es un logro importante para Tena y felicita a la señora Alcaldesa Encargada por la gestión, así como a los técnicos de la Municipalidad por preparar los estudios. Apoya que se lo declare urgente por tratarse de una obra de gran trascendencia para la Ciudad.

Aceptada la moción y con estas intervenciones el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 107-PS-GADMT del 23 de julio de 2013, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco Gallardo, Director de Procuraduría Síndica Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal relacionado con el pedido de concurrencia de competencias solicitado por el Gobierno Provincial de Napo; que, el Gobierno Provincial de Napo mediante oficio 00157-P-GADPN, del 22 de julio de 2013, suscrito por su representante legal doctor Sergio Chacón Padilla, Prefecto Provincial de Napo, manifiesta que en base a las competencias asignadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y que consta en el artículo 42, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Cámara Provincial del 12 de julio de 2013, aprobó el presupuesto para la ejecución del Proyecto “Reconstrucción y Asfaltado del Tramo Vial Avenida 15

de Noviembre-Redondel Sur, por lo que solicita al Concejo Municipal, autorice la suscripción de un Convenio de Concurrencia de Competencias para ejecutar esta obra, que es parte del perímetro urbano de la ciudad de Tena; que, la Constitución de la República del Ecuador, ha asignado competencias exclusivas a los gobiernos provinciales señalando en el artículo 263, numeral 2, que los gobiernos provinciales tendrán como competencia exclusiva, sin perjuicio de las otras que determine la ley: “Planificar, construir y mantener el sistema vial, de ámbito provincial que no incluya las zonas urbanas”, competencia incluida en el artículo 42, literal b) del COOTAD; por lo tanto la intervención vial que deben realizar los gobiernos provinciales se circunscribe al área rural de los cantones de la jurisdicción provincial; que, la Constitución de la República del Ecuador, ha designado competencias exclusivas a los gobiernos municipales, señalando en el artículo 264, numeral 3) que les corresponde a las municipalidades: “Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”, competencia que ha sido incluida en el artículo 55, literal c) del COOTAD, por lo tanto es competencia de los gobiernos municipales la intervención vial en el área urbana del cantón; que, el artículo 260 de la Constitución determina que el ejercicio de las competencias exclusivas, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno; que, el artículo 275 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal, podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta; que, el artículo 280 del COOTAD en referencia a la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados, indica que para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley; que, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal conforme lo establece la Ley, que procede la suscripción del correspondiente

Convenio con el GAD Provincial de Napo, a fin de ejecutar la obra propuesta,

RESOLVIÓ: 1. Autorizar al representante legal de la Municipalidad, proceda a la suscripción del Convenio de Gestión Concurrente de Competencias entre el GAD Municipal de Tena y el GAD Provincial de Napo, para ejecutar el Proyecto “Reconstrucción y Asfaltado del Tramo Vial Avenida 15 de Noviembre - Redondel Sur (ESPEA)”, en la ciudad de Tena, comprometiéndose al cumplimiento de lo siguiente:

- **El GAD Municipal de Tena entregará para la ejecución de la obra, los respectivos estudios técnicos.**
- **El GAD Provincial de Napo asumirá:**
 - 1. Financiamiento de la obra**
 - 2. Permisos Ambientales**
 - 3. Concesión para el aprovechamiento de material pétreo.**
 - 4. Entrega de información técnica del proyecto constructivo.**

2. Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente

Concluido el Orden del Día, sin tener más puntos que tratarse y siendo las 18H25 del martes 25 de julio de 2013, la señora Alcaldesa Encargada declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General que Certifica.

María Judith Jurado Landázuri
ALCALDESA DE TENA, ERNCARGADA

Edisson Romo Maroto
**DIRECTOR DE SECRETARÍA
GENERAL**